

PUBLICIDAD

**R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
DECLARATORIA DE INSOLVENCIA**

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL SEÑOR IGNACIO DIMAS SANCHEZ PILLASAGUA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INSOLVENCIA CUYO CONTENIDO ES DEL SIGUIENTE TENOR:
JUICIO No. 061-2008

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, Manta marzo 6 del 2008, las 08h32
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo de ley. En lo principal, se califica de clara, completa y precisa la demanda que ha propuesto el Ing. EDISON GERMAN ZURITA BASANTES, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ZURIDIST CIA. LTDA., tal como así lo acredita con el nombramiento que acompaña, y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite pertinente. Como de la documentación que en copias certificadas se acompaña, se desprende que el señor IGNACIO DIMAS SANCHEZ PILLASAGUA, no cumplió con lo ordenado en el mandamiento de ejecución dictado en el juicio principal que se sustanció en el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí al tenor del Art. 519 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y por ello se declara que hay lugar al Concurso de Acreedores. En tal virtud se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencias y más documentos del accionado. Para el efecto, se ordena girar la boleta de estilo a favor de uno de los señores Alguaciles del cantón, quien entregará dichos bienes al señor Síndico de Quiebras designado por la H. Corte Superior de Justicia de Portoviejo. Se dispone que el demandado y dentro de ocho días presente el balance de sus bienes, con expresión del Activo y del Pasivo. Se ordena la acumulación de pleitos seguidos contra el deudor por obligaciones de dar o hacer con excepción de los hipotecarios, para lo cual, se oficiará a los señores Jueces de lo Civil de este Distrito. Publíquese esta declaratoria en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Oportunamente se convocará a la Junta de Acreedores. Remítase los oficios solicitados en el libelo inicial. Hágase saber a las autoridades de Migración y Extranjería del País que el fallido no puede ausentarse del lugar del juicio sin permiso del Juez de la causa. Envíese copia certificada de todo lo actuado al Ministerio Fiscal de esta ciudad a fin de que prevenga el sorteo de ley, se radique la competencia y se califique la insolvencia. Remítase los oficios solicitados. Cítese al mencionado demandado, con copia de la demanda y Auto recaído en ella y adviértasele que no obstante de la declaratoria de insolvencia, puede oponerse pagando la suma adeudada o dimitiendo bienes equivalentes para el embargo, dentro del término de tres días. Cúmplase la citación, únicamente en el domicilio del accionado, y por medio de la oficina de Citaciones de Manta, incorpórese a los Autos la documentación aportada y téngase en cuenta la autorización concedida, el casillero judicial señalado y lo indeterminado de la cuantía. Cítese, Publíquese y Notifíquese. Fdo) DRA. LAURA JOZA MEJIA JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, LO QUE SE COMUNICA A USTED ES PARA LOS FINES DE LEY.

Manta, 26 de mayo del 2008

Abg. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACUICOLA Y PISCICOLA ACUVASQUEZ S.A.

La compañía ACUICOLA Y PISCICOLA ACUVASQUEZ S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 22/Mayo/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000264.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO CAPTURA, EXTRACCION, PROCESAMIENTO, EXPLOTACION, SIEMBRA, COSECHA, CONGELAMIENTO, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION DE CAMARON, CALAMAR, LANGOSTA, PESCA BLANCA.

Portoviejo, 28 de Mayo de 2008

**Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO**